

Foro de debate sobre la Carta Europea para las Lenguas Regionales o Minoritarias

Consello da Cultura Galega

Santiago de Compostela, 29-30 de junio de 2017

Conclusiones generales

1. *La Carta Europea para las Lenguas Regionales o Minoritarias* (en adelante, Carta), como tratado internacional sobre protección y promoción de las lenguas regionales o minoritarias, precisa una mayor divulgación social e, igualmente, un mayor reconocimiento institucional.
2. Por vez primera, representantes de todas las lenguas habladas en las distintas Comunidades del Estado (oficiales y no oficiales) se reunieron, en Santiago de Compostela, para abordar la situación de cada una respecto del cumplimiento de los compromisos suscritos por el Gobierno español.
3. El Foro ha abordado los avances, los estancamientos y los retrocesos constatados en el día a día por las comunidades de hablantes, desde el último informe emitido por el Comité de Expertos (2010-2013) y las recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa.
4. Respecto de las lenguas no oficiales —amazige, árabe ceutí, aragonés, asturiano, caló, catalán (Aragón y Murcia), fala (Extremadura), gallego (Asturias y Castilla y León), leonés y portugués (Extremadura) y euskera en las zonas de Navarra en que no es oficial:
 - a. Se constata la necesidad extrema de protección y promoción a partir de una política lingüística bien estructurada que incluya el establecimiento de la oficialidad, condición indispensable para su supervivencia.
 - b. Se ha puesto de manifiesto que, en situaciones lingüísticas y sociales análogas, ciudadanos del Estado español ven incumplidos sus derechos constitucionales en materia de lengua por pertenecer a comunidades autónomas diferentes.
5. Sobre las lenguas oficiales —aranés, catalán (Cataluña, Islas Baleares y País Valenciano), euskera (zona vascófona de Navarra y País Vasco) y gallego (Galicia)— el Foro:
 - a. Ha puesto de manifiesto que los principales defectos detectados en el IV informe del Comité de Expertos (2010-2013) todavía se mantienen y, en algunos casos, han empeorado.
 - b. Ha constatado que hay un desajuste entre el comportamiento del Gobierno central y el de las comunidades autónomas. Se ha señalado, muy claramente, que los organismos dependientes de la Administración central del Estado y del Gobierno de España no asumen como causa propia la defensa y la promoción de la diversidad lingüística a la que los obligan los compromisos adquiridos con la ratificación de la Carta. Los avances, grandes o pequeños, que se han producido se deben a las actuaciones de los gobiernos autonómicos o locales, de acuerdo con su ámbito competencial.
 - c. Ha detectado que hay diferencias notables entre comunidades autónomas en el cumplimiento de los compromisos respecto de las lenguas oficiales, especialmente graves en los artículos 8 (educación) y 11 (medios de comunicación). Igualmente, hay diferencias notables entre hablantes de una misma lengua en distintas comunidades autónomas.
6. Es menester establecer de manera periódica un espacio de trabajo para avanzar en la creación de una sociedad que acepte como hecho enriquecedor su diversidad lingüística y para contribuir en la consecución de los compromisos adquiridos por el Gobierno central.

AMAZIGE EN MELILLA

(Mohand Tilmatine)

- En la elaboración de los informes estatales, es necesario abordar todas las cuestiones propuestas por el Comité de Expertos encargado de la monitorización del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la ratificación de la Carta.
- La lengua amazige carece de visibilidad o presencia institucional (justicia, educación, señalización, etc.). Por eso es preciso legitimarla en los usos públicos.
- Melilla carece de una organización específicamente encargada del seguimiento de la política lingüística.
- En Melilla se acostumbra a recurrir a la religión como marca de identidad de la población melillense autóctona, de origen norteafricano, identificándola como «musulmana», lo que provoca una segregación/oposición «población europea, cristiana» vs «población musulmana». La asimilación, consciente o inconsciente, de los musulmanes melillenses al resto de los musulmanes tiene efectos directos sobre las actitudes, los comportamientos y las lealtades institucionales o internacionales. Por eso se recomienda apostar sobre todo por la lengua amazige como marcador y como referencia de identidad en vez del islam.

ÁRABE CEUTÍ

(Francisco Moscoso)

- El árabe ceutí debería contar con un reconocimiento en el Estatuto de Autonomía de Ceuta. Esta lengua se encuentra en una situación de minorización y peligro, dado el escaso, por no decir nulo, interés de la Administración española en general y ceutí en particular, que alienta y promueve el monolingüismo militante, considerando el árabe ceutí como una lengua de inmigrantes, no tradicional y vista como la lengua del enemigo, Marruecos. Por consiguiente, es necesario el cumplimiento de todos los puntos del artículo 7 para su salvaguarda.
- Es preciso garantizar la presencia del árabe ceutí en los medios de comunicación, en la Administración y en el sistema educativo.
- Debe crearse una Academia del árabe ceutí con los siguientes objetivos:
 - Constituir un comité de expertos que inicie la codificación y normalización de esta lengua, siguiendo el ejemplo de propuestas académicas hechas para otras lenguas árabes nativas.
 - Promover el estudio del árabe ceutí entre los monolingües, en el Instituto de Lenguas, en la Educación y en la Administración.
 - Fomentar el estudio de esta lengua en el Departamento de árabe creado en el Instituto de Estudios Ceutíes.
 - Concienciar a la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta para que incluya su estudio en los planes de estudios de los futuros profesores de primaria y secundaria.

ARAGONÉS EN ARAGÓN

(Anchel Reyes)

- En Aragón se han comenzado a dar pasos positivos para la lengua aragonesa a partir de 2015 con la creación de la Dirección General de Política Lingüística. Es necesario profundizar en estos avances de forma constante en las siguientes legislaturas ya que la inacción institucional durante

estos 25 años ha resultado en el incumplimiento reiterado de la Carta por parte del Gobierno de Aragón y en una pérdida constante de hablantes patrimoniales.

- En primer lugar, el reconocimiento legal del aragonés en la Ley de patrimonio cultural 3/1999 se tiene que hacer extensivo a la Ley de lenguas 3/2013, que en un futuro tendrá que preparar a las instituciones para instaurar la cooficialidad del idioma a través del Estatuto de Autonomía (como garantía plena de los derechos lingüísticos de los hablantes). En segundo lugar, se debe establecer una zonificación oficial amplia que tenga en cuenta la ciudad de Zaragoza para garantizar la aplicación de políticas lingüísticas en el territorio donde se habla. En tercer lugar, las instituciones deben potenciar el uso oral y escrito de la lengua a través de medios clave, como la radio y la televisión públicas, así como fomentar campañas de concienciación sobre el patrimonio lingüístico destinadas a desterrar los prejuicios lingüísticos de la mayoría castellanohablante de Aragón.
- En el campo educativo es necesario garantizar el derecho de aprender aragonés dentro del horario escolar e implantarlo paulatinamente como lengua vehicular en aquellos centros públicos que lo soliciten. En este mismo sentido, se debe profesionalizar la enseñanza del aragonés para adultos, realizada mayoritariamente por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. La enseñanza es la primera prioridad para esta lengua debido a los altos índices de ruptura de la transmisión intergeneracional que la amenazan.
- El fomento de la investigación y de la relación con otras comunidades lingüísticas minorizadas son otras dos claves en las que profundizar para conseguir el objetivo del cumplimiento de la Carta.
- Es menester generar consensos sociales y políticos que les permitan a las instituciones actuar de forma constante y decidida para garantizar los derechos de los hablantes y salvaguardar este patrimonio inmaterial en peligro de desaparición.

ARANÉS EN CATALUÑA

(Francesc Xavier Lamuela, María Vergés Pérez)

- El aranés, occitano hablado en el Val de Arán, se encuentra en una situación de fragilidad extrema. Mientras que en 2008 el 23,4 % de los habitantes del valle consideraba que esta era su lengua habitual, en 2013 solo lo hizo el 17,6 %.
- En el ámbito de las escuelas infantiles, es necesario que la regulación de la Generalitat de Catalunya se ajuste a la realidad de los municipios pues, al recaer la gestión sobre los ayuntamientos, se ocasionan desajustes en cuanto al personal laboral que debe conocer la lengua.
- Se confirma la inhibición del Estado de las actividades de promoción lingüística, así como sus actitudes negativas en los aspectos mencionados para el resto de las lenguas, con resultados particularmente graves en la Administración de Justicia.
- En lo relativo a la política lingüística de la Generalitat de Catalunya y del Conselh Generau d'Aran, se constata una cierta vitalidad en las actividades culturales y una posición relativamente buena de la enseñanza. Pero, exceptuando la continuación de las políticas anteriores de difusión del conocimiento de la lengua y las iniciativas en el campo de la cultura, la política lingüística es en la actualidad inexistente. Todavía no se ha desarrollado la Ley catalana 35/2010, del occitano, aranés en Arán, y no existe ningún plan de política lingüística formalizado y coherente. La falta de formación de profesionales comprende los diversos campos de actividad y ha comenzado a ser sensible en la enseñanza. En la Administración, un uso aceptable del aranés se da solo a nivel local. La presencia del aranés en los medios de comunicación es marginal. Total ausencia de cualquier forma de promoción del aranés en el ámbito socioeconómico.
- Por todo lo señalado, urge:
 - El desarrollo sistemático de la Ley catalana 35/2010.

- Un plan organizado de política lingüística que comporte la formación de profesionales de los diferentes ámbitos y la intervención en el ámbito socioeconómico.
- El establecimiento de acuerdos con las regiones francesas del territorio occitano, con el ánimo de realizar acciones conjuntas de política lingüística, particularmente en los campos de la enseñanza, de los medios de comunicación y de la elaboración de la lengua.

ASTURIANO EN ASTURIAS

(Carlos Pulgar García)

- No hay respeto a las áreas del idioma ni se mantienen relaciones institucionales con otros grupos.
- No hay ninguna acción resuelta de promoción del asturiano con el objetivo de salvarlo, solo medidas cosméticas de cierta promoción de determinadas actividades culturales. No se facilita, de ninguna manera, el uso oral/escrito del asturiano por parte de los ciudadanos con la Administración ni el uso transversal en la misma Administración.
- En el ámbito educativo, la presencia es parcial y precaria. El asturiano está presente solo como optativa en primaria y secundaria. No está regulada su presencia ni en infantil ni en las escuelas oficiales de idiomas, ni en la enseñanza de adultos. En la universidad solo está presente en un *minor*. Tampoco hay medios para el aprendizaje del asturiano entre los no hablantes; la tarea en este campo procede de asociaciones sociales.
- Hay exclusión en el uso del asturiano en la Administración. Se trata de una administración pensada y concebida 100 % en castellano; el uso del asturiano «se tolera» solo en condiciones muy determinadas y restringidas temáticamente.
- La convivencia entre grupos lingüísticos es buena, aunque las autoridades no hacen nada para fomentarla. Los medios públicos tampoco actúan nada en este sentido.
- Las autoridades públicas tienen una receptividad baja o nula sobre las demandas de la comunidad lingüística. No existen órganos de mediación a nivel autonómico.
- Con este panorama, hay unas prioridades urgentes:
 - El establecimiento de la igualdad jurídica para las personas hablantes de asturiano; esto es, la oficialidad. Solo siendo lengua cooficial, la comunidad lingüística asturiana va a poder tener los mismos derechos que los hablantes de castellano en Asturias.
 - El establecimiento de un sistema educativo que asegure el conocimiento del asturiano a todos los discentes al acabar el período obligatorio. Para eso es fundamental el uso vehicular del idioma en la enseñanza.
 - El establecimiento de unos medios de comunicación públicos 100 % en asturiano. Con, por lo menos, un canal de TV, una radio y una plataforma digital que estén al servicio de la normalización lingüística.
 - El uso transversal y sistemático del asturiano en la Administración.
 - Finalizar el proceso de oficialización de la toponimia y aplicarla sistemáticamente en todos los soportes.
 - Medidas especiales que favorezcan la transmisión intergeneracional (en la escuela, con la programación infantil en la TV, en los ámbitos de socialización y ocio, etc.).

CALÓ (ROMANÓ)

(Juan F. Gamella)

- El caló o romanó es un idioma mixto creado por los gitanos o calei españoles combinando un léxico derivado del romaní con la gramática de lenguas mayoritarias como el castellano, el catalán o el

euskera. Su creación seguramente fue paralela a la erosión y desaparición de las variedades completas de romaní habladas en la Península Ibérica.

- Técnicamente el caló es una lengua pararromaní y no una variante del romaní. Una lengua no-territorial minoritaria. En la ratificación de la Carta, diversos países con destacadas minorías romanís han ido incluyendo de forma creciente el «romaní de los Sinti y romá alemán» (Alemania, 1998), la «romani chib» (Suecia, 2000), el «romanés» (Finlandia), el idioma «romá» (República Checa, 2006), «romani» (Hungría, 2008) o «romaní» (Rumanía, 2008) como lenguas a respetar, proteger y promocionar.
- Con todo, ningún Estado se ha referido de forma específica a las variantes pararromanís como dignas de protección. ¿Qué hacer entonces para proteger estas lenguas, seguramente entre las más agónicas y amenazadas de todas las que existen en Europa y que son usadas precisamente por grupos especialmente vulnerables y excluidos? ¿Incluirlos dentro de la protección y promoción de la lengua romaní en alguna de sus formas? ¿Intentar ligar la recuperación del hispanorromaní con el creciente reconocimiento y expresión de la vitalidad de las variedades romanís en la vida pública europea y en los medios de comunicación? ¿Ofrecer en centros académicos y medios de comunicación una mayor presencia de estas lenguas? ¿Y en la vida institucional?
- La propia Carta recomienda que se conozcan y atiendan «las necesidades y los deseos expresados por los grupos que practiquen esas lenguas» (artículo 7.5). Algunos órganos que pueden «aconsejar a las autoridades» sobre estas cuestiones ya existen tanto en España (Consejo Estatal del Pueblo Gitano, Instituto de Cultura Gitana) como en Europa (European Academic Network on Romani Studies, European Roma Institute for Arts and Culture). ¿Debería avanzarse en este sentido conociendo mejor las realidades presentes y las posibilidades de recuperación, reconocimiento y expresión del hispanorromaní en la comunicación pública y la educación?
- En la recuperación del hispanorromaní será imprescindible contar con la existencia de hablantes nativos de romaní en España, así como con la enorme experiencia y competencia acumulada en el estudio y promoción de esta lengua en toda Europa, de la que ya se comienza a ver reflejo en España, como el programa de iniciación del estudio del romaní en castellano («Sar san? ¿Cómo estás?», Jiménez y Cañadas 2012). La Carta ofrece un claro soporte en este sentido, en su artículo 7.1.i cuando insta a los Estados firmantes a favorecer «la promoción de formas apropiadas de intercambios transnacionales» para las lenguas «minoritarias practicadas bajo una forma idéntica o próxima en dos o varios Estados».

CATALÁN EN ARAGÓN

(Javier Giralte Latorre)

- Incorporar la denominación de catalán en el Estatuto de Autonomía de Aragón en el artículo 7, donde se habla de las «lenguas y modalidades lingüísticas» de la región. Esta es la única manera de dotar a la lengua catalana de un reconocimiento y un prestigio social que nunca tuvo. Esto evitaría, además, que quede al arbitrio de los políticos la elección del nombre de la lengua hablada en la Franja.
- Declarar la cooficialidad del catalán en Aragón. Esta medida haría posible idear una política y una planificación lingüísticas decididas, con el fin de normalizar el uso del catalán en la Franja.
- Establecer una escolarización en catalán en los centros educativos de la Franja o, por lo menos, una enseñanza obligatoria de esta lengua con un número de horas de docencia idéntico al del castellano o el inglés. De esta forma, se podrá fomentar realmente el uso oral y escrito del catalán en todos los ámbitos, al tiempo que se logra que las nuevas generaciones sean competentes en el uso del catalán en las cuatro destrezas comunicativas.
- Llevar a cabo una profunda labor pedagógica en relación con la realidad lingüística de Aragón, con el fin de informar a toda la sociedad aragonesa de que en su comunidad autónoma existe una zona en la que se habla catalán. Solo así se podrá conseguir que poco a poco los aragoneses tomen

conciencia de un hecho lingüístico innegable y muestren sensibilidad hacia eso mismo. En esta tarea se deben implicar todas las instituciones aragonesas, así como todos los centros de enseñanza (públicos y privados) y los medios de comunicación.

CATALÁN EN CATALUÑA

(Eva Pons, F. Xavier Vila i Moreno)

- La lengua catalana es la que cuenta con más hablantes entre las protegidas por la Carta (excluidas aquellas LRoM que son a su vez oficiales de otro Estado europeo), y goza de un estatus oficial en Cataluña, en la Comunidad Valenciana —con el nombre de valenciano— y en las Islas Baleares. Esta posición singular se expresa en la vitalidad actual de la lengua en los ámbitos cubiertos por las partes II y III de la Carta. Esta vitalidad, sin embargo, puede ser amenazada en el futuro si la Carta no se aplica coherentemente.
- En lo que respecta al artículo 7, los principios de la Carta no son respetados por el Estado español, que no solo permite ataques virulentos en el discurso público y en los medios a la lengua catalana, sino que legisla —siempre y de manera creciente en sectores estratégicos— a favor del uso de la lengua estatal. No se observan adelantos significativos en cuanto a la promoción de las relaciones entre los catalanohablantes residentes en distintas comunidades autónomas, a pesar de los cambios de gobierno en Aragón y Valencia.
- En la educación (artículo 8), a pesar del éxito logrado en la bilingüización del alumnado, se observan dificultades de aprendizaje del código escrito y de coloquialización de la lengua catalana entre los estudiantes no nativos, que limitan la extensión de los usos interpersonales (artículo 7.1.d). La judicialización y conflictivización del modelo lingüístico escolar —dotado de un amplísimo apoyo social— por causa de la STC 31/2010 (sobre el Estatuto de 2006) obligan a 12 escuelas catalanas a separarse de su proyecto lingüístico y a la Generalitat a sufragar la escolarización privada de 39 familias. En el nivel universitario, la aplicación de planes de multilingüismo para promover el uso de lenguas extranjeras provoca, en la práctica, un retroceso del catalán a favor del castellano y en algunos casos del inglés.
- En la justicia (artículo 9), los incumplimientos de la Carta se perpetúan y la situación del catalán empeora: del 12,4 % de sentencias en catalán (2013) se ha bajado a un 8,5 % (2016). El rechazo del Parlamento estatal ha hecho fracasar las propuestas de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (2013, 2014 y 2016) destinadas a permitir que los procesos judiciales se dirijan en catalán cuando lo solicita una de las partes. El Gobierno de Cataluña, a pesar de sus competencias limitadas, intensifica las iniciativas para fomentar el uso del catalán en la justicia (incentivos para el personal interino y los abogados, formación, traducción, etc.), aunque la poca colaboración de los órganos estatales y de parte de ciertos sectores castellanizados de los abogados reduce el efecto práctico.
- En cuanto a las administraciones estatales (artículo 10), la situación de incumplimiento detectada en referencia a los usos y a la capacitación del personal se mantiene con la nueva legislación general (Leyes 39/2015 y 40/2015). El Defensor de las Personas y la Oficina de Garantías Lingüísticas han recogido numerosas infracciones de los derechos lingüísticos de los catalanohablantes; las más graves afectan a la actuación de la Guardia Civil. En las administraciones autonómica y local, la STC 31/2010 favorece interpretaciones restrictivas de los tribunales ordinarios ante normas infralegales que regulan el uso del catalán, a pesar de que los efectos son limitados.
- Respecto a los medios de comunicación (artículo 11), la legislación y las normativas estatales son muy centralizadoras y favorecen la castellanización de los medios audiovisuales. En Cataluña, la audiencia de la televisión en catalán cayó en 2017 por debajo del 20 %. En el resto de los territorios de habla catalana, donde los poderes públicos limitan la recepción de los canales en catalán, la audiencia es todavía más baja, y en la Comunidad Valenciana no se recibe actualmente ninguna televisión en catalán.

- En los sectores culturales (artículo 12) y socioeconómicos (artículo 13), las políticas desplegadas por el Gobierno catalán ayudan al cumplimiento de la Carta. Al contrario, la interpretación estatal del principio de unidad de mercado a menudo impide el cumplimiento de la Carta, por ejemplo, en las impugnaciones del Código de Consumo Catalán, que prevé la disponibilidad lingüística, o la Ley del Cine, que busca reequilibrar la oferta de cine en catalán. Además, es motivo de preocupación la situación de la lengua en el ámbito sociosanitario y de atención social. Los datos de la Encuesta de Usos Lingüísticos reflejan que entre 2003 y 2013 se redujo en más de 400.000 individuos el número de personas que usan mayoritariamente o exclusivamente el catalán con los médicos, a causa sobre todo de la entrada masiva de profesionales provenientes del resto del Estado y del extranjero sin una formación lingüística apropiada. El catalán, además, está prácticamente ausente de la información farmacéutica.

CATALÁN EN LAS ISLAS BALEARES

(Bernat Joan i Marí, Joan Meliá Garí)

- A la hora de valorar el cumplimiento de los compromisos asumidos por España, es necesario tener en cuenta los objetivos generales que persiguen y que continúan vigentes más que las medidas concretas que se explicitan para conseguirlos y que, debido a los cambios de todo tipo producidos en los 25 años transcurridos desde que se aprobó la Carta, necesitan ser actualizadas.
- La despreocupación de los organismos del Estado con el cumplimiento de los compromisos asumidos en la ratificación de la Carta a favor de las lenguas regionales o minoritarias propias de los varios territorios integrados en el Reino de España provoca que los ciudadanos pertenecientes a la misma comunidad lingüística vean tratados de forma muy diferente sus derechos lingüísticos según en qué comunidad autónoma esté integrado el territorio en que viven; y, además, es causa de contradicciones en la aplicación de la política lingüística de las comunidades autónomas según las fuerzas políticas que gobiernan en cada momento (como se puede ver en las alternativas en Baleares desde el 1999 a la actualidad).
- En las Islas Baleares, las medidas favorables a la lengua catalana que se tomaron en el ámbito de la enseñanza, valoradas en otros informes por el Comité de Expertos, fueron cuestionadas e interferidas durante las legislaturas 2003-2007 y 2011-2015, por razones políticas y electoralistas más que pedagógicas. La inestabilidad que estas fluctuaciones provocan afecta negativamente a la eficacia de la enseñanza, y no solamente en el aspecto lingüístico.
- El objetivo de la poliglotización de los escolares no puede entrar en contradicción con la consolidación del conocimiento de la lengua catalana, tanto para los de origen catalanófono como para los que tienen otras lenguas familiares. Hace falta que las propuestas en este ámbito non se basen en la demagogia, sino en la efectividad y en el sentido común.
- Los medios de comunicación de ámbito estatal, tanto los de gestión privada como los públicos, tienen que responder a la realidad plurilingüe y que fomentar el respeto, contrariamente a lo que sucede regularmente en estos medios.
- Es necesario incrementar la oferta de producción audiovisual en lengua catalana, tanto en los medios públicos como en los medios privados. Una primera medida en este sentido sería asegurar la recepción de todos los medios en catalán públicos y privados en todas las comunidades autónomas en que existen territorios de lengua catalana.
- En el ámbito de la justicia, no se cumplen los compromisos adquiridos por el Estado en casi ningún caso y los ciudadanos que quieren ver respetados los derechos que la Carta reconoce, cuando los reclaman, se encuentran con muchas dificultades, e incluso con amenazas más o menos explícitas. Esto mismo se produce en las relaciones de la ciudadanía con las fuerzas de seguridad, sobre todo cuando se trata de cuerpos estatales.
- En el campo de la sanidad, las dificultades para ser atendidos en lengua catalana son constantes. No se llegan a adoptar medidas relativas al conocimiento de la lengua catalana por parte de los

profesionales, necesario para poder avanzar hacia la conquista de los objetivos comprendidos en la Carta.

EUSKERA (General)

(Alberto Barandiaran, Eduardo Javier Ruiz Vieyetz, Garbiñe Petriati)

El euskera es una lengua no indoeuropea hablada hoy en día por casi un millón de personas en los territorios históricos de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra (Reino de España) y en el territorio de la Mancomunidad Pays Basque (República Francesa). Goza de estatus oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la llamada «zona vascófona» de la Comunidad Foral de Navarra, que abarca el tercio noroccidental de su territorio.

Por lo que respecta al cumplimiento de la Carta sobre el euskera en el Estado español, es irregular y asimétrico, en función de los diferentes artículos de la Carta y de las administraciones implicadas en su aplicación.

Los principios generales del artículo 7 se cumplen solo limitadamente respecto de la lengua vasca. Es exigible al Estado español la aceptación sincera de su realidad plurilingüe, la valoración de la diversidad lingüística por el conjunto de las instituciones y de la ciudadanía española así como la eliminación de las divisiones administrativas y territoriales que impiden el correcto desarrollo de una lengua minoritaria como el euskera; esto afecta particularmente a la situación en la Comunidad Foral de Navarra, donde continúa vigente una «zonificación lingüística» legislativa que restringe los derechos de muchos hablantes de vasco y que debería ser eliminada, extendiendo el carácter oficial de la lengua al conjunto del territorio o, por lo menos, a su capital, en la que residen y operan la mayor parte de los agentes públicos y privados.

EUSKERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

(Alberto Barandiaran, Eduardo Javier Ruiz Vieyetz)

- En el ámbito educativo, se puede afirmar que la presencia del euskera hoy está razonablemente garantizada, aunque se observan incumplimientos e insuficiencias en ámbitos como la formación profesional o de adultos.
- En la Administración de Justicia, la presencia del euskera continúa siendo residual y se incumplen claramente los compromisos adquiridos por el Estado español con la ratificación de la Carta. La Ley Orgánica del Poder Judicial es, en su redacción actual, incompatible con la Carta y, en consecuencia, debería ser modificada o inaplicada en tales apartados.
- Respecto de las administraciones públicas en la Comunidad Autónoma, se han producido importantes avances en varios sectores dependientes de las administraciones autonómica, foral o municipal, aunque continúa habiendo retrasos importantes en la garantía de los servicios en euskera por parte de la Sanidad pública o la Ertzantza. En los ámbitos dependientes de la Administración General del Estado, la situación es manifiestamente peor y ordinariamente se incumplen los compromisos escritos en la Carta.
- El euskera dispone de una red mínima de medios de comunicación que implican el cumplimiento del artículo 11 de la Carta, pero estos medios están sometidos a una enorme presión en una situación de gran desequilibrio lingüístico. Las distintas administraciones públicas deberían incrementar los recursos destinados a fomentar los medios en euskera, de igual manera que las actividades culturales de todo tipo. En la misma línea, las políticas de promoción del uso del euskera en los ámbitos económicos y sociales deberían ser mucho más intensas e incluir, en su caso, medidas sancionadoras cuando las prestaciones mínimas no se garanticen en esta lengua.

EUSKERA EN NAVARRA

(Alberto Barandiaran, Garbiñe Petriati)

- La situación del euskera en la Comunidad Foral de Navarra refleja las mismas limitaciones y obstáculos referidos para la Comunidad Autónoma Vasca, pero agravados por los efectos de la zonificación y los resultados de largos años de políticas institucionales remisas a la normalización de esta lengua propia de Navarra.
- Urge la desaparición de las divisiones administrativas que provocan diferencias notables entre hablantes de una lengua regional o minoritaria en la misma comunidad autónoma. Por lo tanto, es necesario defender la aplicación de la Carta en toda Navarra con una interpretación literal del instrumento de ratificación (aspecto que, aunque puede tener mucho sentido, evidentemente no es lo que se está haciendo).
- Mientras esa circunstancia no se produzca, la parte II de la Carta debe aplicarse en las zonas de comunidades autónomas donde, por razón de zonificación lingüística, la lengua goza de carácter propio pero carece de oficialidad, como es el caso del euskera en buena parte de Navarra.

FALA EN EXTREMADURA

(Tamara Flores)

- No existe reconocimiento estatutario de la Fala. El único reconocimiento legal es una declaración BIC del año 2001.
- Ausencia total de información por parte de la Junta de Extremadura. Este silencio es extensible a peticiones de diversa índole tramitadas por ayuntamientos y asociaciones a organismos públicos, en el período 2014-2016, como Presidencia, Consejería de Educación y Cultura o Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- Las informaciones que aparecen en el cuarto informe estatal son, todas ellas, altamente cuestionables. La introducción en el sistema educativo del programa «A Fala na escola» es inexistente: solo se ha subvencionado un «Taller de Lingua», al que le ha sido retirada tal subvención al año siguiente a pesar de contar con el 100 % de inscritos. Respecto de la creación del Museu da Fala, solo ha sido acabada la reforma del edificio. No existe ninguna programación ni consignación presupuestaria para las supuestas funciones del mismo.
- Todas las iniciativas relacionadas con el artículo 7 en el período 2014-2017 han sido llevadas a cabo por asociaciones culturales o por particulares, sin apoyo económico, logístico o humano. Se contemplan ciertas medidas en el Plan de Acción del reciente Parque Cultural Sierra de Gata (en el programa educativo y en el programa científico). Este parque cuenta con el apoyo institucional de la Diputación de Cáceres.

GALLEGO EN ASTURIAS

(Carlos Xesús Varela Aenlle)

- No existe una protección real del gallego de Asturias por parte del Gobierno del Principado de Asturias. La Ley de Estatuto de Autonomía solo contempla el «bable». La Ley de Uso y Promoción del Bable/Asturiano de 1998 habla de un régimen de protección, respeto, tutela... que se expandirá al gallego/asturiano en las zonas en las que tiene carácter de modalidad lingüística propia. Adviértase que esta ley solo habla del asturiano como lengua propia de Asturias y nunca del gallego, que solo aparece como «modalidad» (no se sabe bien de qué lengua), y que se usa intencionadamente el glotónimo «fala», que no indica nada. Esas zonas lingüísticas no están definidas por parte del Gobierno asturiano y, de esta forma, podemos encontrar como se dan clases de lengua asturiana en territorio gallegohablante —como en Verducedo (Allande) o Luiña (Ibias)—, de la misma manera que la señalización del Principado aparece en asturiano en lugares tan

dispares como A Veiga, Valdebois (Ibias), El Valledor (Allande), por citar tan solo unos pocos ejemplos.

- Siguiendo el artículo 7 de la Carta, relativo al fomento del gallego de Asturias, en la política de subvenciones no es posible deslindar oficialmente el porcentaje que va para el asturiano y el que va para el gallego de Asturias. Por otro lado, los resultados no dejan de ser un mero lavado de cara a la galería por parte del Gobierno del Principado.
- El párrafo 7.1.e es claramente violado por el Principado y de la Academia de la Llingua Asturiana (ALLA) al no existir ningún tipo de relación institucional de los gallegohablantes del Eo-Navia con el resto de los territorios de lengua gallega; cuando se dan a nivel social o cultural, son totalmente dinamitados por el Gobierno, la ALLA y ciertas instituciones asturianas.
- En el punto 7.1.f, se advierte la inexistencia de una política lingüística determinada para la comarca del Eo-Navia. La ALLA posee una Secretaría totalmente inoperante y además existen unas Oficinas de supuesta Normalización Lingüística (Parque Histórico del Navia, Mancomunidad Ozcos-Eo), sin criterios uniformes ni científicos. En la enseñanza, la falta de material es palpable, sin unidades didácticas apropiadas, copiadas del asturiano y algunas veces del gallego. Para dar clases es necesario un cursillo de 40 o 60 horas impartido por la ALLA de acuerdo con las fases y ser licenciado en Filología preferentemente. La materia es optativa, compite con otras dependiendo de los centros y no hay posibilidad de elegirla en todos ellos. Si seguimos ascendiendo en la oferta educativa, no existe ningún curso, materia ni grado de gallego en la Universidad de Oviedo, ni en Magisterio, ni en las escuelas oficiales de idiomas. No existen programas en gallego de Asturias en la TPA (magnífica excepción de *Camín de Cantares*, por iniciativa particular del presentador Ambás), y en muchos programas se produce igualmente una aculturización por parte del asturiano y del español realmente alarmante. Debería existir una desconexión para el Eo-Navia, como se hace en algunos programas de la Televisión ORT de Navia. También en la RTPA se infringen los derechos de los gallegohablantes, pues son excepciones concretas las intervenciones en gallego y siempre por iniciativas particulares o de militancia lingüístico-cultural.
- La promoción de estudios e investigación es claramente insuficiente, muchas veces resultado tan solo del altruismo de asociaciones y particulares. No existe prensa ni revistas en gallego de Asturias y los pocos libros subvencionados tienen que ser publicados obligatoriamente con la normativa asturiana. Ya no hablemos de los campos institucionales (las webs del Principado no están nunca en gallego), judicial o administrativo. Ocasionalmente, existen propuestas que raramente se cumplen (Declaración da Veiga, solicitudes en San Martín de Ozcos y El Franco, etc.).
- En la cuestión de la toponimia, existe una Xunta Asesora de Toponimia del Principáu d' Asturias que marca las pautas de los topónimos tradicionales que se deben utilizar, pero siempre usando la grafía de la lengua asturiana o incluso «oficializando» topónimos en español o vulgarismos. Cabe pensar que, si el «gallego-asturiano» no es oficial, ¿cómo pueden ser oficiales estas formas toponímicas? Otro hecho destacable es la supuesta oficialización de topónimos conjuntos (Ría del Eo), con la que el Gobierno del Principado está infringiendo la oficialidad del topónimo Ría de Ribadeo refrendada por la Comisión Geográfica Nacional del Consejo Superior Geográfico, dependiente del Ministerio de Fomento, del año 2008.
- Por la parte gallega, hay un claro desinterés por la cuestión. La Real Academia Galega (RAG) debería tener un mayor compromiso con el gallego exterior, usando las armas legales que posee. Es inadmisibles que para la evaluación de la Carta sobre el gallego de Asturias solo esté en el último informe (el IV, 2010-2013) la opinión de la ALLA, tomada como única «institución científica de referencia...». La Xunta de Galicia ha declarado en los periódicos que iba a poner una Oficina para el gallego exterior, incluso el presidente Núñez Feijóo comentó hace tiempo sobre la cooficialidad del gallego de Asturias; y la RAG, de la puesta en marcha de un Seminario sobre el gallego exterior: nunca más se ha sabido de la cuestión. Los medios periodísticos siguen usando la toponimia deturpada, de manera grave en la TVG y en la RG; esta incluso ha recibido peticiones de asociaciones culturales de la zona, pero se niega a la transmisión o lo hace con un resultado

totalmente acientífico (*Alalá, Luar*). Estos medios deberían incluir en los mapas del tiempo las comarcas exteriores como un hecho de base cultural-lingüística clara y no política.

- Es fundamental un mayor entendimiento entre los gobiernos asturiano y gallego en materia lingüística sobre el gallego de Asturias ya que Galicia parte de una situación mejor en cuanto a materiales, normalización, etc., que inexplicablemente son rechazados por la parte asturiana. Y, por otro lado, sería necesaria una mayor implicación de los organismos institucionales gallegos, como la RAG, el Consello da Cultura Galega (más proyectos o publicaciones sobre la comarca), las universidades gallegas (la excepción sería la de Vigo e iniciativas particulares de miembros de la USC), la Xunta de Galicia, el Museo do Pobo Galego, el Arquivo do Reino de Galicia, las bibliotecas, etc. Y la precisa introducción del gallego en la Universidad de Oviedo, en Magisterio y en las escuelas oficiales de idiomas, además de una delegación de la TVG y RG para la comarca.

GALLEGO EN CASTILLA Y LEÓN

(Héctor M. Silveiro Fernández)

- Por la importancia que hoy tiene la educación para cualquier lengua y su futuro, tenemos que advertir que la aplicación de la LOMCE provoca problemas tanto en los territorios de lengua oficial como, especialmente, en aquellos donde hay una lengua no oficial (por ejemplo, el gallego en Castilla y León). Los problemas son graves a la hora de mantener el Programa de Promoción do Galego en el Bierzo, con oferta educativa íntegra y en pie de igualdad con otras optativas; se conculcan así los derechos lingüísticos de estos hablantes y se incumplen las indicaciones de la Carta. Instamos a realizar una revisión para la mejora y ampliación del Programa de Promoción do Galego que se está aplicando en esta Comunidad.
- En los territorios en que se habla una lengua que no es oficial y que ha estado sufriendo durante décadas la pérdida de hablantes (caso del gallego en Castilla y León), es necesario incorporar con carácter de urgencia iniciativas de promoción lingüística planificadas que vayan más allá del campo educativo, siguiendo las recomendaciones de la Carta, y que tiendan hacia la oficialidad. Es preciso frenar ese descenso, preservando espacios tradicionales de uso y abriendo a su vez nuevos espacios más allá del campo educativo, que por sí solo no es capaz de salvaguardar la riqueza cultural existente a día de hoy.

GALLEGO EN GALICIA

(Valentina Formoso, Xaquín Loredo, Alba Nogueira López, Xurxo Salgado, Elsa Quintas)

- Sobre el artículo 8, es necesario cambiar la legislación derogando el Decreto 79/2010 (denominado Decreto del Plurilingüismo) para poder avanzar hacia el cumplimiento de los compromisos conseguidos en la Carta. Esto no quiere decir que haya que retomar exactamente el Decreto anterior (124/2007), responsable de los avances de los que se hace eco en el III Informe para la evaluación de la Carta (2006-2009), ya que el imaginario existente sobre las lenguas ha cambiado entre la sociedad desde entonces, pero es necesario volver a la ideología normalizadora que existía detrás y al consenso que lo promovió.
 - Promover el gallego en la enseñanza infantil (etapa que ha sufrido el mayor impacto desde 2010). Partir de los avances producidos por los proyectos innovadores ya puestos en práctica entre 2007 y 2009 y evaluados positivamente en el informe III. No se puede continuar teniendo más de un 90 % de escuelas infantiles en zonas urbanas en las que la lengua usada es el castellano. Se corre el riesgo, en la actualidad, de que con el nuevo proyecto Pluri-Infantil del Gobierno el inglés ya no le deje ningún espacio al gallego.
 - Eliminar cualquier prohibición sobre el gallego como lengua vehicular para todas las materias en las diferentes etapas educativas. El gallego tiene que volver a ser una lengua en la que se

puedan explicar (y se expliquen) las matemáticas, la física o la tecnología, así como cualquier otra materia. Para eso hay que contribuir a la elaboración de materiales en esta lengua para todos los niveles educativos, incidiendo en la educación infantil y en la formación profesional. Igualmente, es necesario eliminar también los topes máximos establecidos en el porcentaje de empleo del gallego como lengua vehicular.

- Promover un plurilingüismo inclusivo, sin dejar fuera ninguna lengua y partiendo siempre desde la propia de Galicia, esto es, del gallego. Para eso es preciso cambiar tanto la legislación como el discurso pernicioso que se ha extendido desde el poder y que ha llevado a asumir que el gallego estorba para ser más modernos, más competitivos y con más futuro y para tener un éxito asegurado (algo que, en ese discurso, solo permite el inglés). Hay que avanzar hacia el Tratamiento Integrado de Lenguas en todos los niveles educativos, teniendo siempre presente que hay que partir del gallego y promoverlo de manera adecuada, debido a su situación de inferioridad.
 - Impulsar el uso del gallego en la educación técnica y profesional, promoviendo la elaboración de léxicos temáticos específicos, así como la formación del profesorado de estos ámbitos. Es necesario ligar estas acciones con una promoción de la lengua en el ámbito laboral.
 - Formar permanentemente al profesorado de manera apropiada, desde el punto de vista lingüístico (para que adquiera o mantenga una competencia necesaria) y desde el punto de vista sociolingüístico (para que entienda la responsabilidad que tiene en la promoción de la lengua minorizada y que actúe con responsabilidad en la elaboración de los Proyectos Lingüísticos de centro, siempre que estos pasen a ser documentos de uso real y no meros trámites burocráticos).
 - Realizar una evaluación continua y continuada en el tiempo de todos los puntos que la Carta dice que hay que revisar y controlar; esto pasa por presentar resultados sobre competencias y usos del alumnado y profesorado de todos los niveles educativos.
 - Enviarle a la sociedad mensajes sobre la necesidad y la conveniencia de promoción del gallego en el ámbito educativo.
 - Desenvolver cualquier actuación de las anteriores basándose en criterios pedagógicos y no políticos.
- Respecto del artículo 9 (Justicia), ni los juzgados ni los tribunales consultan a las Partes al inicio del procedimiento en qué lengua desean estas que se desarrollen las actuaciones.
 - No se atiende la petición de la Parte interesada que solicita expresamente que las actuaciones se desarrollen en gallego. Depende de la sensibilidad y voluntarismo de cada miembro de la Judicatura, Fiscalía y demás funcionariado el respeto a los derechos lingüísticos de las personas gallegohablantes en los tribunales. Por eso son manifiestamente conculcados continuamente los derechos de gallegohablantes en sus comparecencias frente a la Administración de Justicia.
 - La legislación vigente en el Estado español impide garantizar los derechos lingüísticos de la Carta en la Administración de Justicia, en aras de la igualdad material. La pequeña normativa estatal favorable al uso del gallego no se acompaña de dotación presupuestaria ni de medidas de seguimiento y control de su cumplimiento. Queda en un plano de igualdad formal y teórica.
 - Para garantizar una igualdad material son necesarios medios humanos y materiales que permitan el desarrollo de las tareas en gallego, especialmente poniendo a disposición de los agentes intervinientes en la Administración de Justicia herramientas tecnológicas y aplicaciones informáticas en gallego.
 - Los ciudadanos y ciudadanas residentes en Galicia ven vulnerado su derecho a un proceso judicial en gallego y, cuando se observa este derecho, se provocan indebidamente dilaciones.

- Es intolerable, por injusto, que el funcionariado que opta por el desempeño de sus funciones en gallego vea multiplicada su carga de trabajo por no disponer de las herramientas apropiadas y de legislación actualizada en gallego.
- Es inaceptable la marginación del gallego en el ámbito de la Administración de Justicia, contribuyendo a la desaparición de esta lengua. Por lo dicho, en este ámbito (artículo 9 de la Carta), se consideran urgentes las siguientes medidas:
 - Aplicación Minerva en gallego. La Xunta de Galicia está conculcando el artículo 9.2 de la Constitución Española al provocar una desigualdad en detrimento de las personas gallegohablantes.
 - Creación de una base de legislación en línea, actualizada y consolidada en gallego, accesible para todos los operadores y operadoras jurídicos (jueces, abogados, letrados de la Administración, funcionarios, etc.).
 - Distribución en gallego de los textos fundamentales y básicos por todos los juzgados.
 - Modificación del artículo 142 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para que sean las Partes las que decidan en qué lengua se debe desarrollar el proceso.
- Respecto del artículo 10, la Administración periférica del Estado en Galicia no dispone en la mayor parte de sus órganos de la documentación más habitual en gallego. Tampoco sus pruebas de acceso o procesos de promoción interna garantizan que sus empleados y empleadas acrediten el conocimiento del gallego. Existen casos relevantes de intento de denegación de ayudas públicas porque algún documento del expediente figuraba en gallego, acto que solo ha sido corregido después de una polémica pública.
 - Las administraciones gallegas (autonómica y locales) cumplen los compromisos relacionados con la tramitación y documentación por escrito en gallego. La atención oral en gallego es más irregular en todas las administraciones.
 - En los últimos tiempos, la proliferación de plataformas electrónicas en las que la Administración estatal obliga a publicar documentación administrativa o convocatorias ha provocado que se obligue a las administraciones gallegas a que realicen toda esa documentación administrativa en castellano (publicidad de contratos con relevancia europea, base de datos de subvenciones, plataforma para el seguimiento de los mecanismos de estabilidad presupuestaria...); esto ocasiona que en algunos casos acabe siendo esta la única versión existente.
 - Los servicios públicos gestionados directamente por la Administración tienen una atención en gallego parcial, tanto por escrito como oralmente, sin que exista una acción definida para corregir esta práctica. El proceso creciente de privatización en la gestión de servicios públicos (sanitarios, sociales, educativos) está provocando que la atención a los usuarios se realice casi íntegramente en castellano ya que la Administración no vigila en la contratación de los servicios que se garanticen los compromisos de la Carta.
- La realidad gallega también difiere en buena medida de lo estipulado en la Carta si el ámbito observado es el de los medios de comunicación (artículo 11), donde solo se cumple con normalidad la existencia de «por lo menos, una emisora de radio y un canal de televisión» en el idioma del que se trate. No sucede así en lo referente a la garantía de «fomentar o facilitar la creación y mantenimiento de, por lo menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias» y las políticas de recortes ponen en serio peligro la comprometida «asistencia financiera a las producciones audiovisuales» en gallego. De igual modo, en la práctica, tampoco existe la apuesta por apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen el gallego, aunque el Estado se ha comprometido a hacerlo. Por los motivos aducidos, respecto del artículo 11:

- Es necesario avanzar en una ley de publicidad institucional que, obviamente, tenga en cuenta la importancia del gallego en el sistema comunicativo y priorice esta lengua por encima del español.
- Es fundamental que esa ley sea transparente y equitativa y que los medios en gallego se puedan presentar en igualdad de condiciones con los medios en español. Esto implica romper con barreras absurdas impuestas por las convocatorias, como la obligación de tener edición impresa o un cuadro de cinco trabajadores.
- Para una interpretación actualizada de la Carta, en su artículo 11, se debe tener en cuenta la nueva realidad de los medios e incluir un nuevo apartado relativo a los medios digitales y a las redes sociales. Es fundamental entender que, si el gallego vive ahora como lengua en la comunicación, es gracias al gran abanico de medios digitales en esta lengua.
- A propósito del artículo 12 (Actividades y servicios culturales), es necesario indicar que en Galicia existe una serie de instituciones encargadas de la defensa, promoción y difusión de la lengua y cultura gallegas tanto dentro del territorio como en el exterior. Por otro lado, teniendo en cuenta las características sociodemográficas gallegas, la producción cultural en lengua gallega es relativamente elevada. Ahora bien, se constata que el descenso de la inversión pública en políticas culturales ocurrido durante la crisis económica ha tenido una repercusión directa sobre el sector, de la que aún no se ha recuperado y que ha afectado a la capacidad de la Administración para dar respuesta a los compromisos firmados en la Carta.
 - El cine es uno de los medios más afectados por el proceso de globalización y de incorporación de las nuevas tecnologías. Un contexto en el que las grandes compañías audiovisuales marcan las dinámicas de mercado está provocando grandes dificultades para la distribución del audiovisual en lenguas diferentes del inglés y poniendo en peligro la diversidad lingüística. En ese contexto, se necesita una política cultural a favor del gallego en el cine más decidida que la existente hasta el momento, pues la producción en lengua gallega no alcanza un tercio. Además, se confirma un déficit en el subtítulo de otras lenguas hacia el gallego y del gallego hacia otras lenguas. De hecho, el subtítulo en el cine gallego está promovido fundamentalmente desde iniciativas locales.
 - Es necesaria la elaboración de un proyecto estratégico integral para la cultura donde la diversidad lingüística sea uno de los ejes principales, partiendo de las nuevas demandas de la cultura con la digitalización y la globalización como uno de los retos fundamentales.
- Respecto del artículo 13 (Vida económica y social), se señalan los siguientes aspectos:
 - Durante estos últimos años, el sistema bancario gallego ha sufrido una serie de drásticas transformaciones que han llevado a la desaparición de unas entidades, a la fusión de otras y a la incorporación de las nuevas tecnologías en sus formas de gestión; estas circunstancias están afectando negativamente al empleo de la lengua gallega, especialmente a nivel escrito y de gestión a través de la web y cajeros.
 - La mayoría del tejido industrial gallego se define como pequeña y mediana empresa, que en muchos de los casos necesita servicios de asesoramiento laboral y contable. En el territorio gallego resulta complicado encontrar entidades intermedias que proporcionen la documentación en gallego, muchas veces por no tener esta opción en sus programas de gestión (ex. nóminas).
 - Las notarías no consultan a los clientes en qué lengua desean realizar los trámites. Si los clientes exigen la redacción en gallego, se producen retrasos en la tramitación. La atención se realiza, casi exclusivamente, en castellano.
 - En la sanidad gallega, existen dificultades para ser atendidos en gallego, especialmente en los hospitales y en unas áreas más que otras, ya que esta opción se deja al voluntarismo de los profesionales. Muchos y muchas profesionales argumentan que carecen de la competencia

suficiente para escribir en gallego, pero no se toman medidas para que todos estos profesionales puedan ejercer en gallego.

- Partiendo de la importancia del sistema farmacéutico como ligazón entre el paciente y el sistema de salud, se señala que también hay dificultades para que las personas sean atendidas en gallego en determinados contextos.
- Son necesarias actuaciones en el ámbito de la seguridad, pues hay determinados campos donde las medidas de seguridad no están disponibles en lengua gallega.
- Por todo lo dicho, es necesario:
 - La aplicación urgente de las medidas recogidas en el *Plan de Dinamización da Lingua Galega no Tecido Económico 2016-2020*, acompañada de una evaluación que indique el grado de éxito del plan.
 - La intervención decidida en el sistema de salud (incluido el farmacéutico) con actuaciones que tengan como finalidad una atención preferente tanto oral como escrita en gallego, proporcionando a los profesionales la motivación y competencias necesarias para poder realizarla.
 - Tomar las medidas necesarias para poner a disposición de las empresas, trabajadores, consumidores y ciudadanos el material de seguridad en lengua gallega.
 - Fortalecer los Servicios de Normalización Lingüística de ámbito local para continuar su labor en la dinamización lingüística en el sector económico y en los servicios sociales.

LEONÉS EN CASTILLA Y LEÓN

(José Ignacio Suárez García)

- Aunque el leonés tiene un importante reconocimiento en el Estatuto de Autonomía desde 2007, las instituciones de Castilla y León no han adoptado medidas para la protección de este idioma ni se ha dictado ley alguna para su conservación, uso y promoción.
- El IV informe del Comité de Expertos recalca la nula promoción del leonés por las autoridades competentes y, además, lamenta que ni Castilla y León ni el Estado español, garante último de la aplicación del tratado, proporcionasen la información que se tiene que transmitir cada tres años para poder hacer una valoración del grado de cumplimiento de la Carta. El Consejo de Europa ha invitado otra vez a que se tomasen medidas concretas y prácticas para facilitar y promover el uso del leonés en la vida pública, así como su inclusión en los planes de estudio de la Comunidad Autónoma.
- Por lo señalado, las propuestas y prioridades más urgentes para salvaguardar el leonés son las siguientes:
 - Desarrollo legal de los artículos 5.2 y 5.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en consonancia con los objetivos y principios que establece el artículo 7 de la Carta, de tal forma que leonés y gallego tengan idéntico tratamiento normativo y práctico, atendiendo siempre a las singulares situaciones sociolingüísticas de ambas lenguas en la Comunidad Autónoma.
 - Creación de un órgano administrativo autonómico encargado de las labores de protección y promoción del leonés y del gallego, a fin de fijar una política de defensa de ambas lenguas coordinada, coherente, eficaz y con continuidad.
 - Promoción del leonés a partir del respeto a las variedades constitutivas de la lengua e implicando a los hablantes patrimoniales y a los habitantes de las zonas donde se conserva en la labor de recuperación lingüística, con campañas de reconocimiento, divulgación, revalorización y concienciación del patrimonio lingüístico, estimulando el contacto cultural de los hablantes de leonés con otras zonas que tengan también esta lengua como patrimonial, aunque estén fuera de los límites administrativos de Castilla y León.

- Introducción de la enseñanza del leonés dentro del sistema educativo de Castilla y León, con carácter prioritario en las zonas donde la lengua se conserva y, de acuerdo con la demanda social, en el resto de las zonas. En todo caso, el aprendizaje del leonés tendría que estar presente en la educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato.
- Recuperación de la toponimia autóctona, haciendo, en primer lugar, un inventario de los topónimos tradicionales mayores y menores para, posteriormente, incluirlos en los nomenclátors geográficos y en la rotulación.
- En política cultural, apoyo a la creación cultural y literaria en leonés; colaboración con las organizaciones que, desde dentro de la Comunidad Autónoma, dedican su labor a la promoción del estudio y recuperación del leonés; fomento de la presencia de esta lengua en los medios de comunicación social e impulso a los estudios e investigaciones sobre el leonés.

PORTUGUÉS EN EXTREMADURA

(Eduardo Naharro Macías Machado)

- Sensibilización y concienciación de la ciudadanía del valor lingüístico y cultural del portugués. Ese trabajo debe servir para avanzar en la creación de una sociedad que acepte como riqueza su singularidad.
- Creación de un banco de datos del portugués oliventino usando medios tecnológicos.
- Valorización del portugués oliventino con fines didácticos, educativos y culturales (elementos interpretativos, publicaciones de cuentos populares, actividades intergeneracionales con los ancianos y las escuelas, premios literarios, etc.).
- Es necesario impulsar un Plan estratégico específico del portugués que camine hacia un bilingüismo real, en todos los ámbitos (escuelas, ciudadanía, instituciones, etc.). Lo ideal es que las instituciones pertinentes se conciencien de que la lengua portuguesa en Olivenza no es una lengua extranjera sino una lengua familiar con presencia histórica bien documentada; es decir, es necesario un plan específico para la comunidad educativa de Olivenza con otro para la ciudadanía. Este plan debe ser progresivo. Para ponerlo en marcha se debe comenzar por considerar la opción de una disciplina evaluable en todos los centros que sea enseñada, por lo menos, con el mismo número de horas semanales que otra disciplina del mismo nivel.
- La Asociación Cultural Além Guadiana propone además estudiar la posibilidad de instaurar un intercambio de un año lectivo completo con el alumnado de la vecina localidad de Elvas, que afectaría a la vida escolar del alumno desde que finaliza la primaria y frecuenta la secundaria. Esto serviría tanto para reforzar los aspectos lingüísticos como para propiciar cierta inmersión en el contexto cultural, histórico y cotidiano, cimentando los vínculos afectivos de entre familiares e entre vecinos que tanto comparten. También para el profesorado sería una buena medida para enriquecer sus conocimientos.
- Debido a nuestra experiencia y con resultados positivos por las acciones realizadas hasta ahora, Além Guadiana se ofrece como interlocutor para las posibles gestiones que sean necesarias entre las instituciones a ambas orillas del Guadiana.
- Además ponderamos que el Ayuntamiento de Olivenza, a través del Aula de Língua e Cultura Portuguesa de la Universidad Popular, puede ayudar a la comunidad educativa con actividades culturales, que pueden estar dirigidas a la aproximación del contexto oliventino en el ámbito de la lusofonía.
- En lo que respecta a la ciudadanía y en este sentido, el Ayuntamiento y la Universidad Popular deben desempeñar un papel fundamental en el aprendizaje del portugués a todas aquellas personas que no pueden acceder a la enseñanza obligatoria.
- La Asociación Cultural Além Guadiana reconoce que las instituciones realizaron acciones y actividades, sin embargo considera que son insuficientes. Por eso entiende que no se está cumpliendo el artículo 7 de la Carta.

VALENCIANO EN MURCIA

(Antoni Mas i Miralles)

Las 9 personas que cursan educación primaria en la única escuela unitaria situada en la Cañada de Trigo (Yecla) no reciben enseñanza de valenciano. A pesar de eso, prosiguen las gestiones con las autoridades murcianas para conseguir este objetivo.

Fuera de la enseñanza reglada, la Universidad Popular de Yecla ofrece actualmente dos cursos de valenciano (B2 y C1) para la población en general. Estos cursos están subvencionados por la Acadèmia Valenciana de la Llengua a partir de un convenio con el Ayuntamiento de Yecla.

Esta Acadèmia ha publicado en abril de 2017 un folleto que recoge toda la toponimia de la zona del Carxe.

Hay que resaltar las gestiones realizadas por Anxo Navarro Sánchez por medio de publicaciones o propuestas al Gobierno autonómico para que tenga en consideración la declaración del valenciano en la zona del Carxe como BIC inmaterial y la incorporación de esta lengua en el texto estatutario de Murcia.

Gracias a las responsabilidades transfronterizas entre comunidades que comparten una misma lengua, tal y como defiende la Carta, la Generalitat Valenciana, por medio de la Orden 65/2016, de 18 de octubre, incluye por primera vez en un texto jurídico la denominación del Carxe y la posibilidad de recibir subvenciones para el fomento del valenciano.

Con base en esta Orden, la Generalitat Valenciana financiará a lo largo de 2017 algunas actividades y conciertos realizados en valenciano.

A partir de esta situación se recomiendan las medidas siguientes:

- Ofrecer aprendizaje del valenciano al alumnado del Carxe.
- Seguir manteniendo la colaboración entre el Ayuntamiento de Yecla y la Acadèmia Valenciana de la Llengua para ofrecer los cursos de valenciano.
- Sugerir a los otros dos Ayuntamientos del Carxe —Jumilla y Abanilla— para que, conjuntamente con la colaboración de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, se puedan ofertar cursos de valenciano en las respectivas localidades.
- Que las autoridades autonómicas murcianas declaren el valenciano en el Carxe como BIC inmaterial ya que disponen de recursos jurídicos para eso.
- Asimismo, que introduzcan en el texto del Estatuto autonómico el reconocimiento del valenciano hablado en parte de su región.
- Que los gobiernos autonómicos murciano y valenciano establezcan relaciones para mantener las ayudas y subvenciones al fomento del valenciano en el Carxe.

VALENCIANO EN PAÍS VALENCIANO

(Adrià Martí-Badia, Lluís B. Polanco Roig)

- El grado de cumplimiento de la Carta Europea para las Lenguas Regionales o Minoritarias en la Comunidad Autónoma Valenciana debe ser evaluado en el marco constitucional y estatutario de un modelo «mixto» de regulación de los derechos y usos lingüísticos que promueve un monolingüismo prácticamente total de las instituciones centrales del Estado (incluidos medios de comunicación, etc.) y pone serias trabas a la superación del simple reconocimiento de unos derechos lingüísticos casi exclusivamente personales en la lengua propia minoritaria dentro de su territorio.
- La interpretación y aplicación restrictiva de este modelo (de forma más sistemática por parte del Estado y frecuentemente por algunos gobiernos autonómicos) ha impedido y continúa obstaculizando no solo el cumplimiento de parte de los artículos de la Carta, sino la consolidación

(en el plano simbólico y en los usos efectivos) de un modelo de estado integrador, plurilingüe y pluricultural, basado en el reconocimiento de un estatus decididamente prioritario de las lenguas minoritarias en sus territorios que asegure unas dinámicas de recuperación (frente a las dinámicas de regresión impuestas históricamente) y la consolidación general de su uso y conocimiento y, a medio y largo plazo, la plena preservación y expansión de las respectivas comunidades lingüísticas.

- La ausencia de una territorialización decidida de la lengua propia (y de políticas consistentes e integradas de generalización de su conocimiento y uso en todos los ámbitos) ha dado como resultado la consolidación de una situación altamente precaria (grados preocupantes de sustitución lingüística, falta de integración lingüística de nuevos residentes, desequilibrio flagrante en el conocimiento oral y escrito —receptivo y, sobre todo, activo— de las dos lenguas oficiales entre la población, falta de servicios y ámbitos de uso esenciales del idioma propio, etc.) que, por lo menos en estas coordenadas actuales, pone seriamente en cuestión el simple mantenimiento pleno y la consolidación de la comunidad lingüística en el futuro.
- En relación con el cumplimiento de la Carta, hay que diferenciar dos etapas, separadas por la sustitución política en el Gobierno autonómico y en gran cantidad de municipios en junio de 2015. En la primera etapa, tal como ya se advertía en el último informe del Comité de Expertos (correspondiente al período 2010-2013), se pueden detectar diversos incumplimientos o cumplimientos parciales; en la actual etapa parecen observarse más cumplimientos parciales, aparte de algunas medidas que permiten prever un aumento a medio plazo de los cumplimientos totales y parciales.
- Con respecto al artículo 8, entre los reiterados incumplimientos en la primera etapa (2014-2015) cabe destacar la aprobación y la aplicación del Decreto 127/2012, de 3 de agosto, del Gobierno valenciano, por el que se regulaba la educación trilingüe en la educación no universitaria, mediante el cual se pretendía extender la presencia en el sistema educativo de una (o más) lenguas extranjeras (fundamentalmente el inglés) en detrimento de la enseñanza de la lengua propia, cuyo conocimiento (tanto oral como escrito) no queda garantizado en absoluto con la presencia actual en el sistema educativo, como demostraron las más recientes encuestas y censos lingüísticos. Para agudizar la denunciada falta de cumplimiento se ha procedido en numerosos casos a la supresión de unidades educativas (grupos) de centros de enseñanza públicos y que tenían el valenciano como lengua vehicular.
 - En la etapa más reciente, en cambio, hay que destacar la aprobación del Decreto 9/2017, de 27 de enero, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula la aplicación a las enseñanzas no universitarias. Según esta norma, se establece un único Programa de Educación Plurilingüe Dinámico (PEPD) con seis niveles posibles (más plurilingües cuanto más alto es el nivel) escogidos por los Consejos Escolares de cada centro educativo. Los dos niveles más elevados (Avanzado 1 y Avanzado 2) son los que garantizan que el alumnado alcance un dominio equilibrado de las dos lenguas oficiales (castellano y valenciano) y un dominio aceptable de inglés. Por tanto, si los centros educativos eligen progresar en los niveles avanzados, el número de alumnado plurilingüe será mayor que con el anterior Decreto, sin que la enseñanza plurilingüe cause perjuicio a la enseñanza en valenciano (ni tampoco detrimento en el conocimiento del castellano). Con todo, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJCV) ha suspendido preventivamente la aplicación del citado Decreto 9/2017, hecho que obstaculiza la aplicación de este en el próximo curso escolar (2017/2018).
 - Un paso importante en la ordenación de la enseñanza del idioma propio fuera del sistema educativo regular lo constituye la equiparación de los títulos oficiales de conocimientos (a cargo de la Junta Qualificadora de Coneixements de València) con los niveles del Marco común europeo de referencia y la homologación con las titulaciones del resto del dominio lingüístico valenciano-catalán (Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport).
- En el ámbito de la justicia (artículo 9), al igual que sucede en el resto de comunidades autónomas con lengua propia, continúa manteniéndose la contradicción entre los preceptos de la Carta (art. 9.1.a.i, b.i, c.i) y la legislación española (en concreto la Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 231),

que impide llevar un procedimiento judicial en la lengua minoritaria, si una de las Partes lo requiere, tal como denunciaba el IV Informe del Comité de Expertos (2010-2013).

- No se dispone de datos suficientes sobre el conocimiento de la lengua propia (oral y escrita, y especialmente en los registros jurídicos) tanto entre el personal de la Administración de Justicia como entre los operadores judiciales (jueces y magistrados, fiscales, letrados, abogados, procuradores, etc.), ni tampoco de datos precisos sobre el uso real de la lengua en la Administración de Justicia, en todo caso ínfimos o prácticamente nulos.
- Parece evidente que, aunque formalmente parecen respetarse los derechos de expresión y comunicación en valenciano ante y desde las instituciones judiciales (siempre a instancia de parte ya que la Ley Orgánica del Poder Judicial y el resto del desarrollo legislativo imponen el uso por defecto de la lengua española), persisten entre la ciudadanía potentes elementos disuasorios de estos usos (o de su reclamación): la percepción de indefensión, de falta de atención directa o receptividad por los operadores jurídicos, de dilación sobrevenida de los procedimientos (en algunos casos denunciados en forma de amenaza directa), sin olvidar los conocidos hábitos diglósicos que se contribuyen a fomentar.
- La actual Administración autonómica, en la medida en que dispone de competencias transferidas en la gestión de la Administración de Justicia, ha iniciado nuevos proyectos (que hasta ahora eran mínimos) de ampliación de la formación y del asesoramiento lingüístico de los funcionarios judiciales o de preparación y sensibilización de futuros juristas. Con todo, dada la organización centralizada y jerarquizada del poder judicial español, tiene escasa capacidad para garantizar que los principales operadores judiciales (y muy particularmente la Judicatura) accedan a sus puestos (mediante una formación y selección adecuadas) con una competencia suficiente de la lengua propia y, en todo caso, de las dos lenguas oficiales de los administrados.
- En relación con los usos lingüísticos por parte de las autoridades administrativas y servicios públicos (artículo 10), se detectan diferencias importantes entre administraciones, e incluso dentro de ellas entre distintos tipos de servicios y áreas geográficas en la Comunidad Autónoma.
 - La Administración del Estado en la Comunidad Autónoma (art. 10.1) acumula una gran parte de incidentes por violación de derechos lingüísticos, que revelan vacíos importantes de respeto a las necesidades de la población, a la legislación vigente (Estatuto de Autonomía y Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano) y, en definitiva, a los compromisos contraídos en la Carta. En ese sentido, la reiteración y la gravedad de las numerosas reclamaciones, consignadas en los informes anuales del Síndic de Greuges (Defensor del Pueblo) autonómico a las Cortes Valencianas, documentadas por diversas ONG (Escola Valenciana, Plataforma per a Llengua, ELEN, etc.), o ampliamente publicitadas en los medios de comunicación (con consecuencias procesales varios casos), han obligado a la protesta e intervención de la Administración autonómica ante los representantes del Estado en la Comunidad Autónoma.
 - Eso no obsta para que desde hace años esa Administración procediese parcialmente a la formación en la lengua propia del territorio del funcionariado civil con atención al público (y, en menor medida, de los cuerpos de seguridad) y que irregularmente se ofrezcan a la ciudadanía impresos o páginas web en la lengua cooficial, aunque a menudo la presencia del idioma propio es solo muy parcial (encabezamientos, pantallas iniciales de las webs oficiales, etc.). Lo mismo hay que decir de algunos servicios de la Administración central del Estado (ministerios o agencias estatales) ofrecidos a través de internet.
 - Con respecto a la Administración autonómica (art. 10.2), se constata una mayor regularidad en la presencia de la lengua propia (conjuntamente con el castellano) en impresos dirigidos a la ciudadanía y en la formación lingüística y la atención al público del funcionariado, aunque se detectan importantes lagunas y grandes diferencias según departamentos y zonas geográficas. Como demuestra la reciente *Enquesta 2016. Ús del valencià en l'Administració de la Generalitat*, la lengua propia está lejos de ser la lengua general y habitual de la Administración valenciana, como sugiere la Carta (art. 10.2.a).
 - Con el fin de enmendar los anteriores desequilibrios, y tanto para asegurar un uso generalizado del idioma propio como lengua de trabajo interna en la Administración autonómica (objetivo

todavía alejado en muchas áreas) como para garantizar en todos los casos el servicio a la ciudadanía en los dos idiomas oficiales (cumpliendo el art. 10.2.a de la Carta), el Gobierno autónomo ha aprobado recientemente el Decreto 61/2017, de regulación de los usos institucionales y administrativos de las lenguas oficiales, que generaliza el uso interno del idioma propio, facilitando la opción de la ciudadanía por el ante cualquier funcionario (art. 16 del Decreto) o impulsando su uso por los cargos institucionales. Igualmente, está en proyecto la regulación del conocimiento generalizado de las dos lenguas oficiales por parte de todo el funcionariado autonómico a través de una próxima Ley de ocupación pública de la Comunidad Valenciana. Como apoyo al conocimiento y uso del idioma entre el funcionariado, el Gobierno autónomo ha puesto en marcha el llamado «Plan de acompañamiento lingüístico al personal de la Administración de la Generalitat», presentado en mayo de 2017.

- Como se indica en el anterior informe, gran parte de estas características desiguales (según instituciones o áreas geográficas) son compartidas por las administraciones locales: en mayor o menor grado, la lengua propia se utiliza en la documentación interna y en los plenos municipales, y en los escritos o impresos recibidos o dirigidos a los administrados (art. 10.2.a, b, f). Ahora bien, de momento no se dispone de nuevos datos concretos ni se han propuesto actuaciones generales para una mejora de estas situaciones. Solo en lo concerniente a la toponimia, los datos confirman que en el período 2014-16 se recuperó la forma valenciana en 13 topónimos, de manera que, de los 395 municipios de la zona catalanohablante, 327 tienen el nombre oficial en valenciano, 34 bilingüe y 34 en castellano.
- Mención aparte merecen los servicios públicos prestados o garantizados por las administraciones, y en particular los de salud (art. 10.3.a), donde la ausencia de una preparación lingüística (a menudo ni siquiera mínima) de parte del personal y de una sensibilización sobre la realidad plurilingüe de los administrados ha ocasionado numerosos incidentes (falta de atención médica, malos tratos verbales, etc.), señalados por diversas instituciones y los medios de comunicación.
- Tras la mayoría o una gran parte de las deficiencias detectadas en las administraciones subyace la falta de unas políticas definidas y generales de reclutamiento del funcionariado público (o de formación del ya existente) que garanticen un dominio no solo adecuado sino equiparable de las dos lenguas oficiales del territorio (art. 10.4.b), carencia debida tanto a la ausencia de una voluntad política definida en el territorio autónomo como a trabas legales a nivel estatal o a otras causas de tipo laboral. Ante estas dificultades, han sido expuestas varias medidas simplemente paliativas: se ha desarrollado software especializado en la traducción (particularmente el programa SALT), del que se ha detectado frecuentemente un uso abusivo y poco competente; se han desarrollado de forma hipertrófica equipos competentes de traducción y corrección que, aparte de su eficiente actuación, a menudo tienen como función derivada maquillar los déficits de base citados (art. 10.4.a).
- Con respecto a los medios de comunicación (artículo 11), continúa todavía vigente la ausencia total de emisiones de radio y televisión en la lengua propia en todo el territorio valenciano, denunciada por el anterior IV Informe (2010-2013) del Comité de Expertos (art. 11.1.a.i), tras el cierre (noviembre de 2013) de todos los canales públicos de radio y televisión gestionados por la entidad Radiotelevisión Valenciana SAU (Ley 4/2013). El perjuicio causado por esta falta de presencia pública del idioma es inmenso, tanto por la ausencia de referentes culturales compartidos como por la pérdida de competencia de los hablantes en los modelos cultos públicos del idioma, o por la desaparición de gran parte del sector audiovisual valenciano.
 - A eso hay que añadir la persistente política de obstrucción total (a cargo de diversos gobiernos autonómicos) de la recepción de otros canales en el mismo idioma (contraviniendo de forma flagrante los artículos 7.1.e y 14.b de la Carta). Como resultado, en febrero de 2011 cesaron las reemisiones en territorio valenciano de los 4 canales de la televisión pública de Cataluña (TV3, C33, 3/24 y 300) y, en enero de 2014, las del canal de radio Catalunya Ràdio, tras 26 y 27 años de recepción, respectivamente, facilitada por repetidores instalados por iniciativa popular. Un «Principio de Acuerdo», aprobado por las Cortes Valencianas en junio de 2013, para permitir la reciprocidad de canales de TV valencianos y catalanes (y eventualmente baleares), está por el

momento en suspenso (ante la ausencia de emisiones valencianas y por la falta de concesión de un nuevo «múltiplex digital»).

- A pesar de eso, la amplia reclamación social de unos medios de comunicación públicos en valenciano ha llevado a la aprobación de una nueva Ley 6/2016, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, que permite la creación de una nueva Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC) y establece que el valenciano «será la lengua vehicular de los medios públicos que dependan de la Generalitat Valenciana» (art. 5.n). El actual desarrollo de la ley y los modelos de contratación de personal y de productos intentan garantizar, según las fuentes consultadas, el cumplimiento de estos objetivos de presencia generalizada de la lengua propia, en línea con las expectativas de gran parte de la ciudadanía, de acuerdo con todas las encuestas. Con todo, el inicio de las nuevas emisiones de radio y TV no ha sido todavía fijado.
- En cuanto a canales de radio y televisión de ámbito local o comarcal (art. 11.1.b.i, c.i), de menor repercusión social, frente a la caótica situación anterior (indicada en el Informe correspondiente al período 2010-2013), con un cumplimiento irregular (frecuentemente mínimo o nulo) de las exigencias de presencia del idioma propio, ha sido aprobado un nuevo Decreto 4/2017, que regula «los servicios y el Registro de Prestadores de Comunicación Audiovisual», establece unos mínimos de emisión en la lengua propia (70 % en la zona valencianohablante) y fija como criterio de valoración para las concesiones el número de horas propuestas en el anterior idioma. En cuanto a las licencias de canales privados, en 2016 se adjudicaron 40 canales de televisión en todo el territorio (2 de ámbito autonómico valenciano, y el resto en 18 demarcaciones territoriales, entre ellas la ciudad de Valencia con 2 canales) y, respecto de la radio, tras las irregularidades que impidieron la adjudicación de las concesiones en 2007 y 2011, durante 2017 podrían quedar adjudicadas las nuevas licencias radiofónicas de acuerdo con los nuevos criterios del Decreto 4/2017.
- Es menester señalar la ausencia de mecanismos autonómicos de control y supervisión del grado de presencia (e incluso de calidad) de la lengua en los medios y, en definitiva, del cumplimiento de los requisitos legales, tanto en los canales privados de radio y TV como en los futuros canales públicos. No parece desatinado proponer que en los futuros informes se tenga en cuenta la previsión de estas evaluaciones oficiales periódicas.
- En relación con la prensa escrita, continúa sin existir ningún periódico diario impreso de ámbito general valenciano exclusivamente (o predominantemente) en la lengua propia. Reciben apoyo institucional en forma de subvenciones algunas revistas impresas de periodicidad semanal o mensual (con difusión escasa o variable), diarios digitales totalmente o parcialmente en la lengua propia (o versiones digitales en valenciano de periódicos diarios impresos de información general, así como suplementos culturales o regionales en periódicos impresos de ámbito autonómico o incluso estatal). En algunos casos se ha criticado especialmente la pésima calidad idiomática de las versiones en valenciano, especialmente las de edición digital. Cabría contemplar la necesidad de una evaluación periódica de la efectividad (cuantitativa y cualitativa y en relación con diversos parámetros sociales) de las ayudas de promoción a la prensa escrita (tanto a nivel autonómico como en relación con la Carta) que permitiesen reorientar futuras políticas.
- Los ínfimos niveles de lectura (de prensa y en general) en el territorio, las profundas transformaciones de la prensa en el momento actual y la todavía deficiente extensión del conocimiento del idioma escrito reclaman estrategias contundentes e innovadoras de apoyo a este sector en el idioma propio, que quizás deberían también ser evaluadas (incluso en relación con el cumplimiento de la Carta) en el futuro.
- Sobre el artículo 12 (Actividades y equipamientos culturales), en la primera etapa, caracterizada por incumplimientos, cumplimientos parciales o falta de información facilitada al Consejo de Europa, gran parte de los compromisos recogidos en la Carta debieron ser garantizados por organizaciones no gubernamentales —como Escola Valenciana— y por entidades e instituciones —tales como la

Universitat de València, la Universitat d'Alacant, la Universitat Jaume I, la Acadèmia Valenciana de la Llengua y algunos ayuntamientos.

- En la segunda etapa se han conseguido compromisos más amplios, sobre todo a partir del drástico aumento de la inversión en política lingüística (un 97 % en comparación con los presupuestos de la Generalitat Valenciana de los años 2015 y 2016): 13,2 millones de euros para la Direcció General de Política Lingüística i Gestió del Multilingüisme, entre las partidas de la cual se incluyen diferentes subvenciones para la traducción y publicación de obras en valenciano, o la promoción de servicios de traducción y de investigación terminológica. En relación con el estímulo del uso de la lengua propia en la vida social, económica y el consumo, el Gobierno valenciano ha anunciado, entre otras medidas, la aplicación de beneficios fiscales para las empresas que cuenten con «sello de calidad lingüística», que valorará el uso de las diferentes lenguas oficiales y extranjeras.
- Se continúan produciendo vulneraciones de los derechos lingüísticos en la vida económica y social (artículo 13), tanto en el ámbito del comercio o el consumo directo como en los nuevos servicios telefónicos o en red de las grandes compañías de ámbito estatal o internacional, privadas o paraoficiales. La gravedad y frecuencia de estos hechos, ocasionalmente denunciados por la ONG (Escola Valenciana, Plataforma per la Llengua, ELEN, etc.) y ampliamente publicitados en los medios de comunicación, demuestran la necesidad de una nueva Ley de Normalización Lingüística (o de Igualdad Lingüística) que tenga en cuenta la evolución tecnológica y de hábitos de consumo en las últimas décadas, ampare eficazmente el uso de la lengua propia en ámbitos mucho más amplios y proteja a los usuarios, si es necesario con algún tipo de sanción, frente a estas violaciones de derechos, circunstancias todas ellas no previstas en la vigente Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.
- Por todo eso, es absolutamente necesario que se sigan realizando esfuerzos importantes y urgentes para cumplir con los compromisos de la Carta y que las medidas adoptadas por las administraciones en las etapas más recientes no se vean en peligro o alteradas negativamente como consecuencia de los cambios eventuales en los gobiernos de las diferentes administraciones públicas.

[Continúan los nombres de los firmantes, representantes de las diferentes LRoM en los diversos territorios]

- Adrià Martí-Badia
- Alba Nogueira López
- Anchel Reyes
- Antoni Mas i Miralles
- Carlos Pulgar García
- Carlos Xesús Varela Aenlle
- Eduardo Javier Ruiz Vieytez
- Eduardo Machado
- Eva Pons
- F. Xavier Vila i Moreno
- Francesc Xavier Lamuela
- Francisco Moscoso
- Garbiñe Petriati
- Héctor M. Silveiro Fernández
- Javier Giralt Latorre
- Joan Bernat
- Joan Melià
- José Ignacio Suárez García
- Juan F. Gamella
- Lluís B. Polanco Roig
- Maria Verges Pérez
- Tamara Flores
- Valentina Formoso
- Xaquín Loredo

– Xurxo Salgado

Santiago de Compostela, 30 de junio de 2017